



## DECRETO DE ALCALDÍA N°1364/2016.-

Zapallar, 09 de marzo de 2016.-

### VISTOS:

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

### CONSIDERANDO:

1.- Lo dispuesto en el artículo N° 14 de la Ley N° 20.258, sobre Acceso a la Información Pública, que refiriéndose a las solicitudes de información pública realizada por cualquier persona, dispone que, ***"La autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado, requerido, deberá pronunciarse sobre la solicitud, sea entregando la información solicitada o negándose a ello, en un plazo máximo de veinte días hábiles, contado desde la recepción de la solicitud que cumpla con los requisitos del artículo 12.***

*Este plazo podrá ser prorrogado excepcionalmente por otros diez días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, caso en que el órgano requerido deberá comunicar al solicitante, antes del vencimiento del plazo, la prórroga y sus fundamentos".*

2.- El informe de fiscalización sobre el derecho de acceso a la información pública, realizado por el Consejo Para La Transparencia en la Ilustre Municipalidad de Zapallar, con fecha 11 de agosto de 2015, y notificado a ésta entidad edilicia con fecha 3 de septiembre de 2015, mediante el cual, ésta municipalidad obtuvo una calificación de 95, 25 puntos (de 100 puntos posibles) y que en lo concerniente y como principal observación a la no obtención del puntaje máximo, se esgrime que ***"El acto administrativo de respuesta no se encuentra suscrito por la autoridad, jefatura o jefe superior de vuestra municipalidad y tampoco cuenta con la constancia que se efectúa "Por orden del Alcalde", y por lo tanto tampoco se indica el acto delegatorio de firma.***

3.- Lo dispuesto en el literal j) del artículo 63 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que menciona como una de las atribuciones del Alcalde ***"Delegar el ejercicio de parte de sus atribuciones exclusivas en funcionarios de su dependencia o en los delegados que designe, salvo las contempladas en las letras c) y d). Igualmente podrá delegar la facultad para firmar, bajo la fórmula "por orden del alcalde", sobre materias específicas".***

4.- El Decreto de Alcaldía N° 1358/2016, de fecha 08 de marzo de 2016, que establece que el encargado de Transparencia Municipal, así como la autoridad firmante en transparencia, será el abogado Municipal, don Sebastián Schmoller Swett.



## DECRETO

1.- **DEJESE SIN EFECTO** el Decreto Alcaldicio N°5387/2015, de fecha 16 de septiembre de 2015, que delega la facultad de firmar, bajo la fórmula "Por orden del Alcalde" al abogado don Juan Cristóbal Solís Lobos.

2.- **DELEGESE LA FACULTAD DE FIRMAR**, bajo la fórmula "Por orden del alcalde", al Abogado, don Sebastián Schmoller Swett, Encargado de Transparencia Municipal, solo respecto de las respuesta que se entreguen a las solicitudes de transparencia pasiva, ingresadas por el portal de transparencia municipal, en el marco de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

3.- **ORDÉNESE** a don Sebastián Schmoller Swett, Encargado de Transparencia Municipal, a modificar los formatos de respuesta a las solicitudes de transparencia pasiva, incorporando la formula "Por orden del alcalde" bajo su firma, y haciendo mención del presente decreto como acto delegatorio de firma.

4.- **NOTIFÍQUESE** el presente decreto, por parte del señor Secretario Municipal, al encargado de Transparencia Municipal, don Sebastián Schmoller Swett.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**NICOLÁS COX URREJOLA**  
**ALCALDE**

### DISTRIBUCIÓN

- Administración Municipal.
- Dirección de Control.
- Oficina de Transparencia.
- Archivo, Secretaría Municipal

ADM/CTL/ JUR /